

**RADICADO: 2021 – 00155 – 00 - CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**

Jorge Andrey Cáceres Malagón <jorgecaceresmalagon@gmail.com>

Miércoles 15/09/2021 8:00 AM

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CC: notificacionesjudiciales@allianz.com <notificacionesjudiciales@allianz.com>; jorluima16@hotmail.com <jorluima16@hotmail.com>; bayonaplata@gmail.com <bayonaplata@gmail.com>; gladpos2@gmail.com <gladpos2@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (6 MB)

contestación RCE Jose David Bayona vs COOPERATIVA .pdf; PRUEBAS contestación RCE Jose David Bayona vs COOPERATIVA.pdf;

Bucaramanga 15 de septiembre de 2021.

Señores

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**  
ESC

Cordial saludo.

Comedidamente adjunto contestación de la demanda de la referencia y en archivo independiente anexos y pruebas.

Así mismo dejo constancia que copio este correo a las demás partes y apoderados conocidos para los fines pertinentes.

Atte.

**Jorge Andrey Cáceres Malagón**

Apoderado

Cooperativa de Servicios Petroleros J'S Limitada

Señores:

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

E. S. D.

Proceso	: <b>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</b>
Demandante	: <b>JOSE DAVID BAYONA PLATA y otros</b>
Demandado	: <b>COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS JS LTDA y otros</b>
Radicado	: <b>2021 - 00155 - 00</b>

ASUNTO: **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**

**JORGE ANDREY CÁCERES MALAGÓN**, ciudadano colombiano mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.912.888 de Girón, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 204.643 del C.S. de la J. con domicilio en Bucaramanga, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandada **COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J'S LIMITADA - EN REORGANIZACIÓN** - domiciliada en Girón (S) e identificada con el NIT No. 804.010.542 - 1 cuyo representante legal me ha otorgado poder especial, amplio y suficiente para el presente asunto; me permito, por medio del presente escrito y estando dentro de la oportunidad legal, contestar la demanda conforme a los argumentos fácticos, jurídicos y probatorios que procedo a exponer.

### **I. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA**

- 1. No nos consta.** Mi representada no ha tenido nunca relación alguna con el señor Jorge Luis Mesa Acosta, ni con ninguno de los vehículos involucrados en el accidente, razón por la cual no tiene conocimiento sobre las circunstancias de modo, tiempo y lugar en los que presuntamente ocurrió.
- 2. Se niega.** El vehículo de placas SON491, marca Kenworth, Línea T800 de 2007, no ha estado nunca afiliado a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J'S LIMITADA** - hoy en reorganización - tampoco se ha celebrado ningún tipo de contrato entre mi representada y los demandados para efectos de delegar la prestación del servicio público de transporte de carga terrestre, o ejercido poder de hecho alguno, o detentado a cualquier otro título la tenencia del automotor descrito.
- 3. No nos consta.** Ni a la cooperativa ni al suscrito le constan las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrió el accidente relatado; por cuanto, se reitera, no ha tenido nunca relación de ningún tipo con ninguno de los vehículos involucrados en el accidente, ni con quienes los conducían.

4. **No nos consta.** Ni la Cooperativa ni esta representación judicial tienen conocimiento alguno sobre los varios hechos relatados en este punto por los demandados. Es decir, no nos consta nada sobre las relaciones familiares de los demandantes, ni sobre las circunstancias en las que ocurrió el accidente referido, ni sobre la existencia e intensidad del daño alegado. Lo anterior, como quiera que la Cooperativa no ha sido nunca la empresa afiliadora del vehículo de placas SON491, como se afirma equivocadamente en la demanda.
5. **No nos consta.** Ni los miembros de la Cooperativa demandada ni el suscrito conocen de vista o trato a los demandantes, por lo cual, no podemos afirmar nada en relación con sus condiciones de vida previas o posteriores al accidente denunciado.
6. **No nos consta.** Ni la cooperativa que represento ni yo, conocemos de vista o trato al señor José David Bayona Plata; razón por la cual, no podemos afirmar nada en relación con sus ingresos previos y posteriores al accidente descrito en la demanda.
7. **Se niega.** El vehículo de placas SON491, no estaba afiliado para la época de los hechos – ni lo ha estado nunca – a la Cooperativa de Servicios Petroleros J'S Limitada.
8. **No nos consta.** Por las razones ampliamente descritas anteriormente, no conocemos sobre el estado de asegurabilidad de los vehículos involucrados en el accidente.
9. **No nos consta.** Por las razones ampliamente descritas anteriormente, no conocemos sobre el estado de asegurabilidad de los vehículos involucrados en el accidente.
10. **No nos consta.** Por las razones ampliamente descritas anteriormente, no conocemos sobre el estado de asegurabilidad de los vehículos involucrados en el accidente.
11. **No nos consta.** Por las razones ampliamente descritas anteriormente, no conocemos sobre el estado de asegurabilidad de los vehículos involucrados en el accidente.
12. **Se niega.** Pese a que no es un hecho, sino una imputación jurídica propia de las pretensiones, se reitera que la Cooperativa demandada no es responsable a ningún

título de los presuntos daños ocasionados a los demandantes, como quiera que no es la afiliadora del rodante a quien se atribuye la causación del daño, ni ha tenido jamás el control físico o jurídico del automotor de placas SON491 a cualquier título.

**13. No es un hecho.** Se incorporan apreciaciones subjetivas de la apoderada, propias de las alegaciones conclusivas del proceso. En todo caso, se niega cualquier hecho que a título acción u omisión se atribuya a mi representada como causa de los daños alegados por los demandantes.

**14. No nos consta.** Por las razones ampliamente explicadas en esta respuesta, ni a mi representada ni al suscrito nos constan las circunstancias personales de los demandados relatados en este hecho.

**15. Se acepta.**

## **II. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDANTE**

---

Con mi acostumbrado respeto, me permito pronunciarme expresamente sobre las pretensiones de la demanda, en los siguientes términos:

**FRENTE A LA PRIMERA PRETENSIÓN: Nos oponemos.** En lo que a la Cooperativa de Servicios Petroleros J'S Limitada concierne, reiteramos que esta no es, ni ha sido nunca, empresa afiliadora del vehículo de placas SON491; por lo tanto, la circunstancia fáctica a partir de la cual se atribuye responsabilidad solidaria a mi prohijada simplemente no existe.

**FRENTE A LA SEGUNDA PRETENSIÓN: Nos oponemos.** En lo que a la Cooperativa de Servicios Petroleros J'S Limitada concierne, reiteramos que esta no es, ni ha sido nunca, empresa afiliadora del vehículo de placas SON491; por lo tanto, la circunstancia fáctica a partir de la cual se atribuye responsabilidad solidaria a mi prohijada no existe.

**FRENTE A LA TERCERA PRETENSIÓN: Nos oponemos.** En lo que a la Cooperativa de Servicios Petroleros J'S Limitada concierne, reiteramos que esta no es, ni ha sido nunca, empresa afiliadora del vehículo de placas SON491; por lo tanto, la circunstancia fáctica a partir de la cual se atribuye responsabilidad solidaria a mi prohijada es inexistente.

**FRENTE A LA CUARTA PRETENSIÓN: Nos oponemos.** En lo que a la Cooperativa de Servicios Petroleros J'S Limitada concierne, reiteramos que esta no es, ni ha sido nunca, empresa afiliadora del vehículo de placas SON491; por lo tanto, la circunstancia

fáctica a partir de la cual se atribuye responsabilidad solidaria a mi prohijada simplemente no existe.

**FRENTE A LA QUINTA PRETENSIÓN:** Como quiera que en esta pretensión se deprecia una declaración judicial que no involucra a la Cooperativa de Servicios Petroleros J'S Limitada – en Reorganización – nos abstenemos de hacer manifestación alguna.

**FRENTE A LA SEXTA PRETENSIÓN:** Como quiera que en esta pretensión se deprecia una declaración judicial que no involucra a la Cooperativa de Servicios Petroleros J'S Limitada – en Reorganización – nos abstenemos de hacer manifestación alguna.

**FRENTE A LA SÉPTIMA PRETENSIÓN:** Nos oponemos. Cómo quiera que la pretensión que alude a una supuesta *responsabilidad solidaria* entre todos los demandados – incluida la Cooperativa que represento – y Seguros Allianz S.A. se apoya en una circunstancia fáctica – “*ser empresa afiliadora*” – que no es cierta.

**FRENTE A LA OCTAVA PRETENSIÓN:** Nos oponemos. Mi representada no está legitimada por pasiva en el presente asunto, como quiera que a ella no se le puede realizar ninguna imputación – activa u omisiva – que tenga relación causal con el daño alegado por los demandados.

### III. EXCEPCIONES DE MÉRITO.

---

#### FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J'S LIMITADA

##### HECHOS EN LOS QUE SE SUSTENTA LA EXCEPCIÓN:

1. La Cooperativa de Servicios Petroleros J'S Limitada, es una empresa asociativa del sector solidario, dedicada a prestar servicios a la industria del petróleo y afines.
2. Para el desarrollo del giro ordinario de sus negocios, consistente en el alquiler y venta de soluciones habitacionales, bienes y servicios conexos a la industria petrolera y afines, que incluye el transporte por carretera de bienes propios y de sus clientes, la Cooperativa cuenta con la habilitación legal para ejercer la actividad de transporte público de carretera, la cual se encuentra debidamente registrada en la cámara de comercio de Bucaramanga, tal y como consta en su Certificado de Existencia y Representación Legal.

3. Como consecuencia de lo anterior, la Cooperativa tiene un Departamento de Transporte que se encuentra liderado por el señor Jhon Jairo Chaparro Santodomingo; así como su propia flota de transporte, la que utiliza para la movilización de sus propios bienes y equipos, o los de sus clientes- cuando requieren mantenimientos-, en rutas que parten desde sus propias instalaciones y hasta o desde las instalaciones de quienes contratan sus servicios.
4. La Cooperativa no presta servicios de transporte público de carga por carretera a externos; salvo cuando el transporte haga parte del servicio integral que presta a sus clientes en la venta, alquiler e incluso mantenimiento de unidades móviles de vivienda, y servicios conexos de la industria petrolera.
5. La Cooperativa no ha celebrado nunca contratos de vinculación de vehículos con agentes externos, ni ha tomado en arriendo, ni ha asumido la tenencia a cualquier título de automotores, ni ha prestado servicios de transporte con vehículos que no sean de su exclusiva propiedad.
6. En relación con el vehículo de placas SON491, individualizado en los hechos de la demanda, una vez revisados exhaustivamente todos los archivos de la cooperativa y consultado con sus funcionarios no se encontró registro alguno sobre propiedad, tenencia, vinculación, o cualquier otro tipo de relación que lo ligue con la cooperativa.
7. Revisados los anexos de la demanda, la única información con alguna relevancia a efectos de establecer la razón por la cual fue convocada a este juicio mi representada se encuentra en el informe policial de accidentes de tránsito, en donde en la casilla destinada para “*empresa*” en la sección que describe al vehículo No. 1 se lee: “*Cooperativa de Servicios Petroleros*” descripción que coincide **solo parcialmente** con la denominación social de la Cooperativa; que para la época de los hechos era: “Cooperativa de Servicios Petroleros J’S Limitada – J’S SERVIPETROL LTDA” y que hoy – luego de una modificación en su razón social, es: “Cooperativa de Servicios Petroleros J’S Limitada”
8. En el informe de policía adjunto a la demanda no se insertó el NIT de la empresa, ni el nombre coincide plenamente con el de mi representada, con lo cual es imposible afirmar que se traten de la misma persona jurídica.
9. En relación con el codemandado, Jorge Luis Mesa Acosta, la Cooperativa no ha sostenido nunca relación de ningún tipo con él.

10. Respecto del codemandado Jorge Avilio Vera Bautista, revisados los archivos de la Cooperativa se encontró que el 05 de enero y el 08 de febrero de 2013, entre él y la Cooperativa se celebraron sendos contratos de permuta en los que las partes intercambiaron 2 tanques de almacenamiento con capacidad para 11.200 galones (inicialmente propiedad de la cooperativa) por 2 tráileres (inicialmente propiedad de Jorge Vera) de placas R21023 y R60343. Siendo esta la única relación que ha existido entre la Cooperativa y el señor Vera Bautista, la que, en todo caso, nada tiene que ver con el vehículo SON491 y el accidente aquí denunciado como de su responsabilidad.
11. Esta representación judicial considera que, o bien se trató de un error en la identificación del sujeto a demandar, producto de la falta de claridad de la información contenida en el informe policial de accidentes de tránsito, y en realidad el vehículo se encuentra afiliado a otra cooperativa de servicios petroleros; o bien, que se trató de un error o un acto fraudulento cuyos autores, dimensiones y alcances desconocemos.
12. Lo cierto es que la Cooperativa de Servicios Petroleros J'S Limitada – en reorganización – ha sido convocada a este proceso de forma equivocada, sobre la base de un presupuesto fáctico inexistente: su presunta condición de empresa afiliadora del vehículo de transporte público SON491, como se ha manifestado consistentemente a lo largo de esta contestación.
13. Sin que exista vínculo alguno entre la Cooperativa que represento, el vehículo SON491, su propietario y/o su conductor, en relación con el accidente aquí descrito, es absolutamente evidente que la Cooperativa no está legitimada en la causa por pasiva para concurrir a este proceso; como quiera que a ella no se le puede imputar ni la causación del daño, ni ser guardián de la actividad o la cosa que causó el daño.

#### **IV. OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO**

---

Conforme con lo dispuesto en el artículo 206 del C.G. del Proceso, respetuosamente me permito objetar el juramento estimatorio contenido en la demanda, por las siguientes razones:

1. El juramento no discrimina cada uno de los conceptos reclamados por perjuicios patrimoniales, en relación con cada uno de los demandantes, ni la base de

liquidación sobre la cual se realizó el cálculo, por lo cual es imposible verificar la exactitud de la cifra resultante.

Como se puede apreciar de la literalidad de la pretensión condenatoria y luego del juramento, la apoderada demandante reclama la suma de: \$639.576.091 por concepto de lucro cesante consolidado y futuro “a favor de los demandantes” sin establecer en qué proporción se pide para cada uno de ellos; ni tampoco la base de los ingresos dejados de percibir individualmente, lo cual es imprescindible para establecer la extensión del perjuicio cobrado, como quiera que se está en presencia de un litisconsorcio facultativo y teniendo en cuenta además, que según lo relatado en los hechos de la demanda, solo 2 de los 3 demandantes estuvieron involucrados en el accidente; y de ellos, solo sobre uno se afirmó que era persona productiva para la época; concretamente se dijo en el hecho 5º del escrito introductorio: “(...) el señor JOSÉ DAVID es un padre de familia y cabeza de hogar, que sostiene económicamente a su compañera así como también le brinda una vida digna a su hijo menor STEBAN FELIPE”

2. En el juramento estimatorio se incluyeron los daños morales y fisiológicos reclamados.

El inciso sexto del artículo 206 del C.G. del P. dispone claramente que: “El juramento estimatorio no aplicará a la cuantificación de los daños extrapatrimoniales.” Por lo cual, la introducción de tales emolumentos por si solos basta para desvirtuar las consecuencias probatorias del juramento.

## V. PRUEBAS

---

### Documentales:

1. Poder especial amplio y suficiente, otorgado mediante mensaje de datos.
2. Certificado de existencia y representación legal de la Cooperativa de Servicios Petroleros JS Limitada – en reorganización.
3. Copia del derecho de petición formulado al MINISTERIO DE TRANSPORTE, con su respectiva constancia de radicación, el que hasta la fecha no ha sido respondido.
4. Copia del derecho de petición formulado a la SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE SIBATÉ, con su respectiva constancia de radicación, el que hasta la fecha no ha sido respondido.

5. Certificado de Libertad y Tradición del Vehículo SON491
6. Histórico Vehicular expedido por el RUNT sobre el vehículo SON491
7. Certificados expedidos por el departamento de Recursos Humanos de la Cooperativa de Servicios Petroleros J'S Limitada – en reorganización.
8. Certificación contable expedido por el Contador y Revisor Fiscal de la Cooperativa.
9. Contrato de permuta de fecha 05 de enero de 2013.
10. Contrato de permuta de fecha 08 de febrero de 2013.
11. Acta de entrega de fecha 08 de enero de 2013.
12. Acta de entrega de fecha 08 de febrero de 2013.
13. Acta de paz y salvo por celebración de contratos de permuta de fecha 10 de mayo de 2013. Suscritos entre la Cooperativa de Servicios Petroleros J'S Limitada y Jorge Avilio Vera Bautista.

**Interrogatorios de parte y de coparte:**

Solicito respetuosamente se decrete la declaración de los demandantes: **José David Bayona Plata** y **Maria Neyerit Ortiz Salamanca**, conforme al interrogatorio que les formularé en la audiencia respectiva.

Así mismo, solicito se me permita interrogar a los codemandados: **Jorge Luis Mesa Acosta** y **Jorge Avilio Vera Bautista**. Preguntas que les formularé en la audiencia respectiva y que en todo caso allegaré en sobre cerrado antes de la fecha de la audiencia inicial.

**Testimonios:**

Solicito comedidamente se decrete y reciba el testimonio del señor **Jhon Jairo Chaparro Santodomingo**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.622.656 de Bucaramanga. Coordinador del Departamento de Transportes de la Cooperativa de Servicios Petroleros, quien depondrá sobre los hechos que le constan referenciados en

la excepción perentoria formulada en la contestación; quien puede ser citado en el anillo vial K.m. 5.5. vía Girón – Floridablanca, o al correo electrónico: [transportes@jsservipetrol.com](mailto:transportes@jsservipetrol.com)

Solicito comedidamente se decrete y reciba el testimonio del ingeniero **Joseph Juscelino Badillo Santodomingo**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.673.938 de Bucaramanga, quien en su condición de gerente de operaciones de la Cooperativa de Servicios Petroleros J'S Limitada, depondrá sobre los hechos relatados en la excepción de mérito presentada, y particularmente sobre las condiciones en las que opera la cooperativa demandada y la ausencia de vínculo con los codemandados y el vehículo de placas SON491, el testigo puede ser citado en el anillo vial k.m. 5.5 vía Girón-Floridablanca o en el correo electrónico [j.badillo@jsservipetrol.com](mailto:j.badillo@jsservipetrol.com)

#### **Pruebas por informe:**

Solicito respetuosamente, conforme lo dispone el artículo 275 del C.G. del P. se oficie a las siguientes entidades, para que rindan informes escritos sobre la información que repose en sus archivos, en relación con:

#### **Al Ministerio de Transporte:**

**PRIMERA:** Que se certifique si el vehículo de placas SON 491, marca Kenworth, modelo 2007, línea T800, color verde, se encontraba afiliado para el día 17 de octubre de 2013, a nombre de mi representada la COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J'S LTDA en Reorganización, identificada con Nit.804.010.542-1.

**SEGUNDA:** De ser negativa la respuesta a la anterior petición, se sirva certificar a nombre de qué sociedad se encontraba afiliado el citado vehículo, para el día 17 de octubre de 2013.

#### **A la Secretaría de Transporte y Movilidad De Sibaté:**

**PRIMERA:** Que se certifique si el vehículo de placas SON 491, marca Kenworth, modelo 2007, línea T800, color verde, se encontraba afiliado para el día 17 de octubre de 2013, a mi representada la COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J'S LTDA en Reorganización, identificada con Nit.804.010.542-1.

**SEGUNDA:** De ser negativa la respuesta a la anterior petición, se sirva certificar a nombre de qué sociedad se encontraba afiliado el citado vehículo, para el día 17 de octubre de 2013.

Dejo constancia que, conforme las documentales aportadas y para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 173 del C.G. del P. la información que constituye el objeto de la prueba fue pedida a las entidades mediante derechos de petición que a la fecha no han sido respondidos.

#### **V. NOTIFICACIONES.**

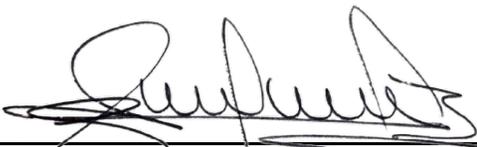
---

Mi poderdante recibe notificaciones en el anillo vial K.M. 5.5. vía Girón – Floridablanca, y en el correo: [contabilidad@jsservipetrol.com](mailto:contabilidad@jsservipetrol.com)

El suscrito, en la calle 35 No. 17 – 77 oficina 508 edificio Bancoquia, en Bucaramanga o en la secretaria del juzgado. Correo electrónico: [jorgecaceresmalagon@gmail.com](mailto:jorgecaceresmalagon@gmail.com)

Sin otro particular y con todo respeto.

Atentamente,



**JORGE ANDREY CÁCERES MALAGÓN**

C.C. 1.095.912.888 de Girón.

T.P. No. 204.643 del C.S. de la J



Jorge Andrey Cáceres Malagón &lt;jorgecaceresmalagon@gmail.com&gt;

**PODER ESPECIAL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRA CONTRACTUAL- RADICADO 2021-00155**

1 mensaje

contabilidad <contabilidad@jsservipetrol.com>  
Para: Jorgecaceresmalagon@gmail.com

14 de septiembre de 2021, 7:57

Señores:

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.**

E. S. D.

Proceso	: <b>VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.</b>
Demandante	: <b>JOSE DAVID BAYONA PLATA Y OTROS.</b>
Demandado	: <b>COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J'S LTDA EN REORGANIZACIÓN Y OTROS.</b>
Radicado:	<b>2021-00155.</b>

ASUNTO: **PODER ESPECIAL.**

**JUSCELINO BADILLO LUNA**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 91.210.475 de Bucaramanga, domiciliado en Floridablanca, actuando en calidad de Representante Legal de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J'S LTDA** en Reorganización, identificada con Nit.804.010.542-1, demandada dentro del presente asunto; comedidamente manifiesto a ustedes que mediante el presente mensaje de datos, confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **JORGE ANDREY CÁCERES MALAGÓN**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 1.095.912.888 de Girón y portador de la Tarjeta Profesional número 204.643 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en Bucaramanga, Santander, cuya dirección de correo electrónico registrada en el SIRNA es: [jorgecaceresmalagon@gmail.com](mailto:jorgecaceresmalagon@gmail.com); para que en nombre y representación de mi prohijada, se notifique del auto que admitió la demanda dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, con radicado 2021-00155, adelantando por el señor **JOSE DAVID BAYONA PLATA** y **MARIA NERYIRETH ORTIZ SALAMANCA**, actuando en nombre propio y en representación de su menor hijo **STEBAN FELIPE BAYONA ORTIZ**; así mismo para que le sea entregada copia del traslado junto con sus anexos, conteste, formule excepciones, interponga recursos, solicite y aporte medios de prueba, intervenga en todos los actos, audiencias y diligencias procesales que se lleven a cabo y en general represente los intereses de mi prohijada durante todo el trámite y hasta su terminación.

Mi apoderado queda facultado para recibir, tramitar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar y todos los actos que requiera para el cumplimiento de este mandato, además de las facultades propias del cargo otorgadas por el Art. 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor juez, conferirle personería jurídica a mi apoderado, para actuar en los términos del presente mandato.

Manifiesto que recibo notificaciones electrónicas, en el siguiente correo: [contabilidad@jsservipetrol.com](mailto:contabilidad@jsservipetrol.com).

Del señor Juez,

**JUSCELINO BADILLO LUNA.**

**C.C.91.210.475 de Bucaramanga.**

**Representante Legal y Promotor.**

**COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J´S LTDA en Reorganización.**

Acepto,

**JORGE ANDREY CÁCERES MALAGON.**

**C.C.1.095.912.888 de Girón.**

**T.P. No. 204.643 del Consejo Superior de la Judicatura.**

---

**2 adjuntos**

 **image001.emz**  
5K

 **image003.emz**  
5K

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2021/09/14 HORA: 9:25:45  
10085282

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: TRCR1E6AFD

-----  
LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.  
-----

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE:  
COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J'S LIMITADA - EN REORGANIZACION

ESTADO MATRICULA: EN REORGANIZACION

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO 2150 DE 1.995, DECRETO 0427 DE 1.996 Y CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD.

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MAYO 08 DE 2021  
GRUPO NIIF: GRUPO II.

C E R T I F I C A

REGISTRO: 05-503484-21 DEL 2001/01/12  
NOMBRE: COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J'S LIMITADA - EN REORGANIZACION  
NIT: 804010542-1

DOMICILIO: GIRON

DIRECCION : ANILLO VIAL KM 5.5 VIA A GIRON  
MUNICIPIO: GIRON - SANTANDER  
TELEFONO1: 6398080  
EMAIL : contabilidad@jsservipetrol.com

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: ANILLO VIAL KM 5.5 VIA A GIRON  
MUNICIPIO: GIRON - SANTANDER  
TELEFONO1: 6398080  
EMAIL : contabilidad@jsservipetrol.com

QUE POR ACTA CONST. Y ADOPCION DE ESTATUTOS DE FECHA 2000/11/04 DE LA SOCIOS FUNDADORES DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2001/01/12 BAJO EL No 9115 DEL LIBRO 1, SE REGISTRO LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J'S LTDA

COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J'S LIMITADA - EN REORGANIZACION

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2008, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL DIA 30 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 31605 DEL LIBRO 1 CONSTA CAMBIO DE LA RAZON SOCIAL QUEDANDO ASI: COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J.S. LIMITADA, SIGLA: "J.S. SERVIPETROL LTDA"

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 63 DE FECHA 2014/07/11, DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2014/07/17, BAJO EL NO. 3714 DEL LIBRO 3, CONSTA: MODIFICACION DE LA RAZON SOCIAL A: COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J'S LIMITADA.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ACTA 3	2001/08/18	ASAMBLEA	BUCARAMANGA	2001/09/12	
ACTA 04	2002/03/09	ASAMBLEA	BUCARAMANGA	2002/03/23	
ACTA 12	2004/12/27	ASAMBLEA EXT	GIRON	2005/01/26	
ACTA 23	2006/03/13	ASAMBLEA GEN	BUCARAMANGA	2006/03/17	
ACTA 30	2008/04/19	ASAMBLEA GEN	GIRON	2008/05/30	
ACTA 34	2008/12/23	ASAMBLEA EXT	GIRON	2009/01/05	
ACTA 35	2009/07/21	ASAMBLEA EXT	GIRON	2009/07/22	
ACTA 51	2011/06/03	ASAMBLEA EXT	GIRON	2011/06/09	
ACTA 63	2014/07/11	ASAMBLEA EXT	GIRON	2014/07/17	
ACTA 64	2014/11/11	ASAMBLEA EXT	GIRON	2014/11/19	

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA NO. 64 DE FECHA 2014/11/11 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 6. LOS OBJETIVOS DE LA COOPERATIVA SERAN: 1. PRESTAR LOS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES EN TRABAJOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y AFINES. 2. ESTABLECER MECANISMOS PARA ADQUISICION, DISTRIBUCION Y PRESTACION DE SERVICIOS QUE TENGA RELACION CON LA INDUSTRIA PETROLERA Y AFINES. 3. OFRECER LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN CONSTRUCCION Y MONTAJE DE TRAILER, TANQUES, CAMPAMENTOS MOVILES, COMO LA COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION RELACIONADA CON LA INDUSTRIA PETROLERA Y AFINES. 4. OFRECIMIENTO DE ALOJAMIENTO (HOTELERIA) A TRAVES DE UNIDADES MOVILES DE VIVIENDA, A LA INDUSTRIA PETROLERA COMO A OTROS SECTORES EN GENERAL, EN LOS DIFERENTES CAMPOS PETROLEROS EXISTENTES EN EL PAIS. 5. FOMENTAR IMPULSAR Y PROPENDER POR EL MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE, PARTICIPANDO EN PROYECTOS DE DESARROLLO AGROFORESTAL, SILVOPASTORIL GANADERO. 6. ATENDER LAS NECESIDADES EN EDUCACION, RECREACION, ESPARCIMIENTOS, SEGUROS DE PREVISION SOCIAL, EXISTENCIALES Y CALAMIDADES DE LOS ASOCIADOS MEDIANTE LA CREACION DE FONDOS ESPECIALES. 7. SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO PARA EL SECTOR PETROLERO, MEDIANTE CONSTITUCION DE EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA. 8. CONSTRUCCIONES CIVILES, CONSTRUCCION DE CARRETERAS, PUENTES, ESCUELAS Y URBANIZACIONES EN GENERAL COMO OBRAS CIVILES EN GENERAL. 9. EXPORTACION E IMPORTACION DE MATERIA PRIMA, TRAILER, TANQUES, CAMPAMENTOS MOVILES RELACIONADOS CON LA EMPRESA PETROLERA Y

COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J'S LIMITADA - EN REORGANIZACION

AFINES. 10. HOTELERIA, ALOJAMIENTO Y PARADORES TURISTICOS. 11. DISEÑO, FABRICACION, MONTAJE, PUESTA EN MARCHA Y ADMINISTRACION DE PLANTAS DE BIODIESEL Y PLANTAS EXTRACTORAS DE ACEITES VEGETALES Y OTROS. 12. PRESTACION DE SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPOS DE PERFORACION PARA LA INDUSTRIA PETROLERA, 13. PRESTACION DE SERVICIOS DE WORKOVER. WELL SERVICES. VARILLEO Y ABANDONO DE POZOS PARA LA INDUSTRIA PETROLERA.....  
 ..QUE POR ACTA NO. 35 DEL 21/07/2009, ANTES CITADA CONSTA: ... PARAGRAFO: LA COO PERATIVA PODRA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS."

C E R T I F I C A

PATRIMONIO: QUE POR ACTA NRO, 51 DEL 03/06/2011, ANTES CITADA CONSTA: CAPITAL SUSCRITO: 1.273.874.588

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL SERA EL GERENTE.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA DE 2000/11/18 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2001/01/12 BAJO EL No 9116 DEL LIBRO 1, CONSTA:  
 CARGO NOMBRE  
 GERENTE JUSCELINO BADILLO LUNA  
 DOC. IDENT. C.C. 91210475

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: "...1.ORGANIZAR Y DIRIGIR,DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA COOPERATIVA,LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE LA COOPERATIVA. 2.NOMBRAR EL PERSONAL,DE ACUERDO CON LA NOMINA Y LA ASIGNA CION APROBADA POR EL CONSEJO, PREVIA APROBACION DEL MISMO CONSEJO DE ADMINIS TRACION. 3.PRESENTAR AL CONSEJO PARA SU ESTUDIO Y APROBACION, EL PROYECTO DE PRESUPUESTO,DE RENTAS Y DE GASTOS. 4.ORDENAR EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DE LA COOPERATIVA Y FIRMAR LOS CHEQUES, EN ASOCIO CON EL TESORERO. 6.FIRMAR LOS CONTRATOS Y HACER CUMPLIR LAS CLAUSULAS ESTIPULADAS EN LOS MISMOS. 7.SU PER VIGILAR EL TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD. 8.REMOVER Y SANCIO NAR A LOS EMPLEADOS CUANDO FUERE EL CASO. 9. PROYECTAR,PARA EL ESTUDIO Y APRO BACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, LOS CONTRATOS Y OPERACIONES EN QUE TEN GA INTERES LA EMPRESA COOPERATIVA. 10.SUPER VIGILAR EL ESTADO DE CAJA Y CUI DAR QUE SE MANTENGAN EN SEGURIDAD LOS BIENES DE LA COOPERATIVA. 11.PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACION LOS INFORMES Y BALANCES QUE REQUIERAN PARA SU CO NOCIMIENTO. 12.PRESENTAR AL CONSEJO EL BALANCE GENERAL Y EL PROYECTO DE APLI CACION DE EXCEDENTES, PARA SU ESTUDIO Y PRESENTACION A LA ASAMBLEA GENERAL. 13. LAS DEMAS QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL O EL CONSEJO DE ADMINISTRA CION, DE ACUERDO CON LAS LEYES,ESTATUTOS Y REGLAMENTOS. " QUE POR ACTA NO 30 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2008 DOCUMENTO PRIVADO ANTES CITADO CONSTA: ... SE AUTORIZA AL GERENTE DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J.S. LTDA PARA QUE PUEDA CONTRATAR EN NOMBRE DE LA COOPERATIVA SIN TENER QUE SOLICITAR AUTO RIZACION A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, HASTA POR LA SUMA DE 5.000 S.M.M.L.V (CINCO MIL) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES."

C E R T I F I C A

CONSEJO DE ADMINISTRACION: QUE POR ACTA No 39 DE 2009/12/09 DE ASAMBLEA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2010/01/21 BAJO EL No 35391 DEL LIBRO 1, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

SANTODOMINGO G. GLORIA STELLA	C.C. 63301579
SANTODOMINGO EFRAIN ERNESTO	C.C. 2054179
LUNA HERNANDEZ CONCEPCION	C.C. 27916449

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 04 DE 2002/03/09 DE ASAMBLEA INSCRITA EN

COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J'S LIMITADA - EN REORGANIZACION

ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2002/03/23 BAJO EL No 11773 DEL LIBRO 1, CONSTA:  
REVISOR FISCAL SUPLENTE MARLENI RUEDA SARMIENTO  
C.C. 37837474

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 65 DE 2015/03/29 DE ASAMBLEA GENERAL DE  
ASOCIADOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2015/08/05 BAJO EL No 4478 DEL  
LIBRO 3, CONSTA:  
REVISOR FISCAL PRINCIPAL PAUL CUADROS JAIME HUMBERTO  
C.C. 13544782

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2021/06/22, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE  
COMERCIO EL 2021/06/29, BAJO EL NO. 9908 DEL LIBRO 3, CONSTA: SE DECLARA LA  
EXISTENCIA DE UNA SITUACIÓN DE CONTROL ENTRE: JUSCELINO BADILLO LUNA, GLORIA  
STELLA SANTODOMINGO GUARIN (CONTROLANTES) Y COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS  
J'S LIMITADA - EN REORGANIZACION (SUBORDINADA), LO ANTERIOR BAJO EL PRESUPUESTO  
CONTENIDO EN EL PAR 1 ART. 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

C E R T I F I C A

CIUU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 2511 FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS PARA USO  
ESTRUCTURAL

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

OTRA ACTIVIDAD 1 : 7730 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE  
MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.

C E R T I F I C A

PRENDA SIN TENENCIA MEDIANTE DOCUM PRIVADO DEL 2011/10/20 INSCRITO EL  
2011/11/01 A FAVOR DE BANCO DE OCCIDENTE POR UN VALOR DE \$200.000.000

C E R T I F I C A

PRENDA SIN TENENCIA MEDIANTE DOCUM PRIVADO DEL 2011/11/01 INSCRITO EL  
2011/12/19 POR UN VALOR DE \$1.081.512.241 A FAVOR DEL BANCO DE OCCIDENTE

C E R T I F I C A

PRENDA SIN TENENCIA MEDIANTE DOCUM PRIVADO DEL 2011/12/29 INSCRITO EL  
2012/01/13 POR UN VALOR DE \$191.451.728 BANCO DE OCCIDENTE

C E R T I F I C A

QUE POR OFICIO NO. 551/ 2017-00397-00 DE FECHA 2018/02/09 DEL JUZGADO SÉPTIMO  
CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL  
2018/02/26, BAJO EL NO. 7778 DEL LIBRO 3, CONSTA: SE ADMITIÓ EL PROCESO DE  
REORGANIZACIÓN DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J'S LIMITADA

C E R T I F I C A

QUE POR OFICIO NO. 1205-2017.00397.00 DE FECHA 2020/09/14 DEL JUZGADO SEPTIMO  
CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL  
2020/09/18 BAJO EL NO. 9418 DEL LIBRO 3, CONSTA: APROBACION EN TODAS SUS PARTES  
DEL ACUERDO DE REORGANIZACION CELEBRADO EN ESTE PROCESO POR LA COOPERATIVA DE  
SERVICIOS PETROLEROS J¿S LIMITADA, SU APODERADO Y LOS ACREEDORES.

C E R T I F I C A

MEDIANTE INSCRIPCIÓN No 3220 DE FECHA 19/12/2013 SE REGISTRO EL ACTO  
ADMINISTRATIVO No 000045 DE FECHA 29/10/2009 EXPEDIDO POR MINISTERIO DE  
TRANSPORTE QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE  
AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

C E R T I F I C A

QUE LA ENTIDAD SE ENCUENTRA SOMETIDA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE EN CONSECUENCIA ESTA OBLIGADA A CUMPLIR CON LAS NORMAS QUE RIGEN ESTA CLASE DE ENTIDADES.

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2021/09/14 09:25:45 - REFERENCIA OPERACION 10085282

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

I M P O R T A N T E

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (ART.636 CODIGO CIVIL).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J'S LIMITADA - EN REORGANIZACION

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

A handwritten signature or stamp, possibly a mechanical signature, consisting of several overlapping loops and lines.

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 D.G 25 Q 95 A 55  
 Dirección: Bogotá D.C. Calle 111 No. 47-21000 - Teléfono: 4721000 - Correo electrónico: info@spn.com.co  
 Sitio web: www.spn.com.co

Remite: **Rafael Soto** COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J.S LTDA  
 Dirección: ANILLO VIAL KM 5.5 VIA GIRON - FLORIDABLANCA BOGOTÁ  
 Ciudad: GIRON SANTANDER  
 Departamento: SANTANDER  
 Código postal: RA329786476CO  
 Envío: RA329786476CO

Destinatario: **MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
 Dirección: CALLE 24 # 80 - 50 PISO 9 CENTRO COMERCIAL GRAN ESTACION II  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código postal: BOGOTÁ D.C.  
 Fecha admisión: 18/08/2021 15:42:49

**472**  
 1111  
 000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9  
 Mito: Concesión de Correo/

**CORREO CERTIFICADO NACIONAL**  
 Centro Operativo: PV.ZONAUNO  
 Orden de servicio: PV.ZONAUNO

Fecha Admisión: 18/08/2021 15:42:49  
 Fecha Aprox Entrega: 20/08/2021



RA329786476CO

<b>Valores</b>	<b>Remitente</b>	Nombre/ Razón Social: COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J.S LTDA Dirección: ANILLO VIAL KM 5.5 VIA GIRON - FLORIDABLANCA NIT/C.G/T.L:804010542-1 Referencia: Teléfono:8398080 Código Postal: Ciudad:GIRON_SANTANDER Depto:SANTANDER Código Operativo:8666000	<b>Causal Devoluciones:</b> <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada <input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallado <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
	<b>Destinatario</b>	Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE TRANSPORTE Dirección: CALLE 24 # 80 - 50 PISO 9 CENTRO COMERCIAL GRAN ESTACION II Tel: Código Postal: Código Operativo:1111000 Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C.	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora:
	Peso Físico(grs):200 Peso Volumétrico(grs):0 Peso Facturado(grs):300 Valor Declarado:\$70.000 Valor Flete:\$8.400 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$8.400	Dice Contener: Observaciones del cliente:	Fecha de entrega: 18/08/2021 Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: 1er 2do



6666001111080RA329786476CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 55 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 80100 11 20 / Tel: contacto (57) 4722000. Min. Transporte. Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2010/Ma.T.C. Rus. Mensajería Expresa 00887 de 8 septiembre del 2011  
 Si usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 trataré sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.co

6666  
 000  
 PV.ZONAUNO BUCARAMANGA  
 ORIENTE





Honorable:  
**MINISTERIO DE TRANSPORTE.**  
E. S. D.

**Referencia: Derecho de Petición de interés particular.**

**JUSCELINO BADILLO LUNA**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 91.210.475 de Bucaramanga, actuando en nombre y representación legal de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J'S LTDA en Reorganización**, identificada con Nit.804.010.542-1, por medio del presente documento me dirijo a ustedes en ejercicio del Derecho de Petición, consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política y en el Artículo 5° del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015; lo anterior con el fin de elevar las siguientes:

## I. PETICIONES

---

**PRIMERA:** Que se certifique si el vehículo de placas **SON 491**, marca Kenworth, modelo 2007, línea T800, color verde, se encontraba afiliado para el día 17 de octubre de 2013, a nombre de mi representada la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J'S LTDA** en Reorganización, identificada con Nit.804.010.542-1.

**SEGUNDA:** De ser negativa la respuesta a la anterior petición, se sirva certificar a nombre de qué sociedad se encontraba afiliado el citado vehículo, para el día 17 de octubre de 2013.

**TERCERA:** Que se certifique si mi representada, la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J'S LTDA** en Reorganización, identificada con Nit.804.010.542-1, para el año 2013, tenía registrados o afiliados vehículos ante su entidad.

**CUARTA:** Que de ser negativa la respuesta emitida por su entidad, se me informe los fundamentos fácticos y jurídicos de tal decisión.

## II. FUNDAMENTOS

---

Apoyo mi petición en los artículos 23 de la Constitución Política, así como el Artículo 13 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, modificado por el Artículo 1 de la 1755 de 2015; así como en el artículo **173 del Código General del Proceso.**



### III. PRUEBAS

---

Anexo como pruebas al presente documento:

1. Certificado de existencia y representación legal de mi prohijada la COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J'S LTDA en Reorganización.

### IV. NOTIFICACIONES

---

Me permito informar que la dirección de notificaciones de mi representada, en el Anillo vial K.m 5.5, vía girón, Santander y en el correo electrónico [contabilidad@jsservipetrol.com](mailto:contabilidad@jsservipetrol.com) y [asesor\\_juridico2@jsservipetrol.com](mailto:asesor_juridico2@jsservipetrol.com).

Atentamente,

**JUSCELINO BADILLO LUNA.**  
C.C.91.210.475 de Bucaramanga.  
Representante Legal.  
COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J'S LTDA en Reorganización.  
Nit.804.010.542-1.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 0 95 A 55  
 Atención al usuario: (57) 4722000 - 01 800 111 210 - servicioalcliente@472.com.co  
 Múltiple Centro de Servicio al Cliente

472

Remite: Razón Social: COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS LTDA  
 Dirección: ANILLO VIAL KM 5.5 VIA GIRON - FLORIDABLANCA  
 Ciudad: GIRON SANTANDER  
 Departamento: SANTANDER  
 Código postal: RA329786493CO  
 Envío: 18/09/2021 15:42:49

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9  
 Múltiple Conexión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
 Centro Operativo: PV.ZONAUNO  
 Fecha Admisión: 18/09/2021 15:42:49  
 Orden de servicio: BUCARAMANGA  
 Fecha Aprox Entrega: 24/09/2021



RA329786493CO

1000  
015

Valores	Peso Físico(grams):200	Dice Contener:
	Peso Volumétrico(grams):0	Observaciones del cliente:
	Peso Facturado(grams):200	
	Valor Declarado:\$70.000	
	Valor Flete:\$8.400	
	Costo de manejo:\$0	
	Valor Total:\$8.400	

Causal Devoluciones:	
RE Rehusado	C1 C2 Cerrado
NE No existe	N1 N2 No contactado
NR No reside	FA Fallecido
NR No reclamado	AC Apartado Clausurado
DE Desconocido	FM Fuerza Mayor
Dirección errada	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.	Tel: Hora:
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa	
Distribuidor:	
C.C.:	
Gestión de entrega:	
1er	2do



66660015RA329786493CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 B # 85 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 800 111 210 / Tel contacto: (57) 4722000. Min. Transporte Lic. de carga 0002700 del 20 de mayo de 2011/Min.TIC, Res. Mensajería Expresa 008507 de 9 septiembre del 2018  
 El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicada en la página web 472 tratándose sus datos personales para probar la entrega del envío. Para agendar algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.co

6666  
000  
PV.ZONAUNO BUCARAMANGA  
ORIENTE



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

1000 015	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9		RA329786493CO
	CORREO CERTIFICADO NACIONAL		
Remitente		Destinatario	
Nombre/ Razón Social: COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J.S LTDA Dirección: ANILLO VIAL KM 5.5 VIA GIRON - FLORIDABLANCA NITIC C.T. 804010542-1 Referencia: Teléfono: 6398080 Código Postal: Ciudad: GIRON_SANTANDER Depto: SANTANDER Código Operativo: 6666000		Nombre/ Razón Social: SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE SIBATE Dirección: CRA 6 # 8 - 64 ANTIGUA CASA DE LA CULTURA Tel: Código Postal: Código Operativo: 1000015 Ciudad: SIBATE Depto: CUNDINAMARCA	
Causal Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> AC Apertado Clausurado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> Dirección errada		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. [Firma]	
Valores Peso Físico (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: \$70.000 Valor Flete: \$6.400 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$8.400		Observaciones del cliente: Fecha de entrega: 20/08/21 Distribuidor: C.C. 20146271 Gestión de entrega: 1er: C.C. 79945807 2do:	
66660001000015RA329786493CO			

Principio Bogotá D.C. Colombia Regional 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. central 01 8000 111 210. Men. Transporte Lic. de carga 000000 del 20 de mayo de 2014 Min.TC. Res. Mensajería Expresa 00697 de 9 septiembre del 2014. El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicada en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioscliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911  
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.  
Línea Bogotá: (57-1) 472 2005  
Línea Nacional: 01 8000 111 210  
www.4-72.com.co



Honorable:

**SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE SIBATÉ.**

E. S. D.

**Referencia: Derecho de Petición de interés particular.**

**JUSCELINO BADILLO LUNA**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 91.210.475 de Bucaramanga, actuando en nombre y representación legal de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J'S LTDA en Reorganización**, identificada con Nit.804.010.542-1, por medio del presente documento me dirijo a ustedes en ejercicio del Derecho de Petición, consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política y en el Artículo 5° del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015; lo anterior con el fin de elevar las siguientes:

## II. PETICIONES

---

**PRIMERA:** Que se certifique si el vehículo de placas **SON 491**, marca Kenworth, modelo 2007, línea T800, color verde, se encontraba afiliado para el día 17 de octubre de 2013, a nombre de mi representada la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J'S LTDA** en Reorganización, identificada con Nit.804.010.542-1.

**SEGUNDA:** De ser negativa la respuesta a la anterior petición, se sirva certificar a nombre de qué sociedad se encontraba afiliado el citado vehículo, para el día 17 de octubre de 2013.

**TERCERA:** Que de ser negativa la respuesta emitida por su entidad, se me informe los fundamentos fácticos y jurídicos de tal decisión.

## III. FUNDAMENTOS

---

Apoyo mi petición en los artículos 23 de la Constitución Política, así como el Artículo 13 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, modificado por el Artículo 1 de la 1755 de 2015; así como en el artículo 173 del Código General del Proceso.

## I.V. PRUEBAS

---

Anexo como pruebas al presente documento:

1. Certificado de existencia y representación legal de mi prohijada la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J'S LTDA** en Reorganización.

---

PBX (7) 6398080

Anillo Vial Km.5.5 Vía Girón  
Bucaramanga, Santander  
www.jsservipetrol.com  
E-mail. [jsservipetrol@jsservipetrol.com](mailto:jsservipetrol@jsservipetrol.com)

310-7788765  
313-4038473  
311-5994209  
313-3698979



## V. NOTIFICACIONES

---

Me permito informar que la dirección de notificaciones de mi representada, en el Anillo vial K.m 5.5, vía girón, Santander y en el correo electrónico [contabilidad@jsservipetrol.com](mailto:contabilidad@jsservipetrol.com) y [asesor\\_juridico2@jsservipetrol.com](mailto:asesor_juridico2@jsservipetrol.com).

Atentamente,

**JUSCELINO BADILLO LUNA.**  
**C.C.91.210.475 de Bucaramanga.**  
**Representante Legal.**  
**COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J'S LTDA en Reorganización.**  
**Nit.804.010.542-1.**

## CERTIFICADO DE TRADICION N°. 1445

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE SIBATE  
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO  
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

### INFORMACION ACTUAL

PLACA : SON491	CARROCERIA : SRS	REGRABADO:N
CLASE : TRACTO CAMION	MOTOR : 79185145	REGRABADO:N
SERVICIO : PUBLICO	CHASIS : 177332	REGRABADO:N
MARCA : KENWORTH	SERIE : 177332	REGRABADO:N
LINEA : T800	MODELO : 2007	
COLOR : VERDE	VIN :	
ACTA :	MANIFIESTO :	
FECHA/DOCUM : 09/11/2006	IMPORTACION : 07085260321036	
CAPACIDAD : TON: 0.0	ADUANA : CARTAGENA	
FORMATO PLACA : NUEVO	CUBICAJE : 14000	

### PROPIETARIOS

JORGE AVILIO VERA BAUTISTA

### HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	TIPO TRANSFORMACIÓN	ANTES	DESPUES	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO I. POR CAUCION				08/22/2006			
DUPLICADO LICENCIA DE				10/27/2006			
DUPLICADO LICENCIA DE				11/30/2006			
TRASPASO				11/20/2010			
TRASPASO CON INSCRIPCION				02/24/2011			
CERTIFICADO DE TRADICION				03/03/2011			
CERTIFICADO DE TRADICION				10/23/2013			
CERTIFICADO DE TRADICION				08/15/2015			
CERTIFICADO DE TRADICION				10/14/2015			
CERTIFICADO DE TRADICION				09/23/2016			
CERTIFICADO DE TRADICION				04/05/2019			
CERTIFICADO DE TRADICION				08/06/2021			
CERTIFICADO DE TRADICION				09/14/2021			

### HISTORICO DE PROPIETARIOS

NRO DOCUMENTO	PROPIETARIO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
7305622	JORGE ALBERTO PINEDA CORTES	08/22/2006	11/19/2010
7307433	MIGUEL ANGEL PINEDA CORTES	11/20/2010	02/23/2011

### ALERTAS

NOMBRE ACREEDOR	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
A FAVOR DE BNACO DE BOGOTA	2	02/24/2011	

### PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

PROCESO	DEMANDANTE	OFICIO	FECHA OFICIO	OFICINA	OFICINA JURIDICA	TIPO PROCESO	MEDIDA JUDICIAL
201580186		582	08/31/2015	2	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL	FISCALIA	ENTREGA PROVISIONAL
68001310301020210015500	JOSE BAYONA VS JOSE LUIS MESA	1439	07/26/2021	10	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO	PROCESO VERBAL	DEMANDA

### TRANSPORTE PUBLICO

# CERTIFICADO DE TRADICION N°. 1445

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE SIBATE  
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO  
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

## INFORMACION ACTUAL

PLACA	: SON491	CARROCERIA	: SRS	
CLASE	: TRACTO CAMION	MOTOR	: 79185145	REGRABADO:N
SERVICIO	: PUBLICO	CHASIS	: 177332	REGRABADO:N
MARCA	: KENWORTH	SERIE	: 177332	REGRABADO:N
LINEA	: T800	MODELO	: 2007	
COLOR	: VERDE	VIN	:	
ACTA	:	MANIFIESTO	:	
FECHA/DOCUM	: 09/11/2006	IMPORTACION	: 07085260321036	
CAPACIDAD	: TON: 0.0	ADUANA	: CARTAGENA	
FORMATO PLACA	: NUEVO	CUBICAJE	: 14000	
	PAS: 2			

## OBSERVACIONES

REGISTRA ENTREGA PROVISIONAL POR PARTE DEL JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE ARATOCA (SANTANDER) . REGISTRA DEMANDA POR PARTE DEL JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA ( SANTANDER ) . ELABORADO POR DC

SE EXPIDE EN SIBATE

EL 14/09/2021



**ALBA MILENA PARRA RINCON**  
ADMINISTRADORA SEDE OPERATIVA SIBATE



**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO**  
**HISTÓRICO PROPIETARIOS**

Página 1 de 1

Solicitud No. 888472

Identificación : SON491

Expedido el 19 de agosto de 2021 a las 08:20:08 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

**HISTÓRICO DE PROPIETARIOS**

Tipo Documento	Nro. Documento	Nombres	Fecha Inicio	Fecha Fin
C.C.	7305622	JORGE ALBERTO PINEDA CORTES	22/08/2006	20/11/2010
C.C.	7307433	MIGUEL ANGEL PINEDA CORTES	20/11/2010	24/02/2011
C.C.	91248968	JORGE AVILIO VERA BAUTISTA	24/02/2011	ACTUAL

AVISO LEGAL: El histórico de propietarios no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO  
HISTÓRICO VEHICULAR**

Página 1 de 4

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 888472

Identificación : SON491

Expedido el 19 de agosto de 2021 a las 08:20:06 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA  
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

**DATOS LICENCIA DE TRÁNSITO**

Nro. Licencia de tránsito	10001502087	Autoridad de tránsito	STRIA TTEyMOV CUND/SOACHA
Fecha Matrícula	22/08/2006	Estado Licencia	ACTIVO

**DATOS ACTA DE IMPORTACIÓN**

Nro. Acta importacion	07085310029531	Fecha Acta importación	08/08/2006
-----------------------	----------------	------------------------	------------

**CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO**

Nro. Placa	SON491	Nro. Motor	79185145		
Nro. Serie	177332	Nro. Chasis	177332		
Nro. VIN	NO REGISTRA	Marca	KENWORTH		
Linea	T800	Modelo	2007		
Carrocería	SRS	Color	VERDE		
Clase	TRACTOCAMION	Servicio	PÚBLICO		
Cilindraje	12000	Tipo de Combustible	DIESEL		
Importado	SI	Estado del vehículo	ACTIVO		
Radio Acción		Modalidad Servicio	CARGA		
Nivel Servicio	NO APLICA				
Regrabación motor	NO	No. Regrabación motor	NO APLICA		
Regrabación chasis	NO	No. Regrabación chasis	NO APLICA		
Regrabación serie	NO	No. Regrabación serie	NO APLICA		
Regrabación VIN	NO	No. Regrabación VIN	NO APLICA		
Tiene gravamen	SI	Vehículo rematado	NO	Tiene medidas cautelares	NO
Revisión Técnico-Mecánica vigente	SI	Tiene Seguro Obligatorio Vigente	SI		
Tiene Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual					NO

**DATOS ACTA DE REMATE**

Nro. Acta de remate	NO APLICA	Fecha Acta remate	NO APLICA
---------------------	-----------	-------------------	-----------

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO  
HISTÓRICO VEHICULAR**

Página 2 de 4

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 888472

Identificación : SON491

Expedido el 19 de agosto de 2021 a las 08:20:06 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA  
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

**GARANTÍAS A FAVOR DE**

Persona natural	NO APLICA
Persona Juridica	FINAVANZA S.A.
Fecha de Inscripción	24/02/2011

**SOAT**

No. Póliza	Fecha Inicio Vigencia	Fecha Fin Vigencia	Entidad que expide SOAT	Vigente
106010335210100	01/09/2020	31/08/2021	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A	SI
106010250680100	01/09/2019	31/08/2020	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A	NO

**REVISIÓN TECNICO MECANICA**

Tipo de Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
REVISION TECNICO-MECANICO	30/12/2020	30/12/2021	ITAC SAS CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ INSPECCIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ DE COLOMBIA SAS	SI
REVISION TECNICO-MECANICO	04/01/2020	04/01/2021	REVICAR LA 46	NO

**HISTÓRICO DE PROPIETARIOS**

Tipo de Propietario	Fecha Inicio	Fecha Fin
PERSONA NATURAL	22/08/2006	20/11/2010
PERSONA NATURAL	20/11/2010	24/02/2011
PERSONA NATURAL	24/02/2011	ACTUAL

**LISTA DE ACCIDENTES REGISTRADOS**

Nro. Accidente	A001205982	Tipo de Accidente	CHOQUE
Fecha Accidente	25/03/2021	Area	NACIONAL
Nro. Accidente	C000940371	Tipo de Accidente	CHOQUE
Fecha Accidente	15/01/2019	Area	NACIONAL
Nro. Accidente	C000436351	Tipo de Accidente	CHOQUE
Fecha Accidente	11/10/2015	Area	NACIONAL

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.



**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO  
HISTÓRICO VEHICULAR**

Página 3 de 4

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 888472

Identificación : SON491

Expedido el 19 de agosto de 2021 a las 08:20:06 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA  
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

**LISTA DE ACCIDENTES REGISTRADOS**

Nro. Accidente	C000435159	Tipo de Accidente	CHOQUE
Fecha Accidente	14/08/2015	Area	NACIONAL
Nro. Accidente	A000221592	Tipo de Accidente	CHOQUE
Fecha Accidente	15/07/2015	Area	MUNICIPAL
Nro. Accidente	C1522795	Tipo de Accidente	CHOQUE
Fecha Accidente	16/05/2014	Area	NO REGISTRA

**SOLICITUDES**

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
158784635	06/08/2021	AUTORIZADA	Tramite certificado tradicion,	STRIA TTEy MOV CUND/SIBATE
149340304	30/12/2020	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	ITAC SAS CENTRO DE DIAGNÓSTICO
135907701	04/01/2020	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	REVICAR LA 46
125202644	05/04/2019	AUTORIZADA	Tramite certificado tradicion,	STRIA TTEy MOV CUND/SIBATE
121658822	08/01/2019	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	TECNOTEST CDA
108102314	07/01/2018	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ CDA REVITEC
94047405	07/01/2017	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO LOS BUCAROS S.A.S
89685673	23/09/2016	AUTORIZADA	Tramite certificado tradicion,	STRIA TTEy MOV CUND/SIBATE
79267908	09/01/2016	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ CDA REVITEC
75474634	14/10/2015	AUTORIZADA	Tramite certificado tradicion,	STRIA TTEyMOV CUND/SOACHA
73003393	15/08/2015	AUTORIZADA	Tramite certificado tradicion,	STRIA TTEyMOV CUND/SOACHA
64477059	26/01/2015	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA INTECO S.A.S
48712787	12/02/2014	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LOS
48442308	06/02/2014	RECHAZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LOS

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO  
HISTÓRICO VEHICULAR**

Página 4 de 4

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 888472

Identificación : SON491

Expedido el 19 de agosto de 2021 a las 08:20:06 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA  
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

**SOLICITUDES**

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
43806064	23/10/2013	AUTORIZADA	Tramite certificado tradicion,	STRIA TTEyMOV CUND/SOACHA

**INFORMACIÓN DE CARGA**

Vehículo se encuentra Postulado	NO	Motivo Postulación	NO REGISTRA
Tiene certificado de Desintegración	NO	Nro. Certificado Desintegración	NO REGISTRA
Entidad Desintegradora	NO REGISTRA		
Tiene Certificado de Dijín	NO REGISTRA	Vehículo fue objeto de Reposición	NO

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.



**EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS  
DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J'S LIMITADA.  
NIT 804.010.542-1**

**CERTIFICA**

Que el señor **JORGE AVILIO VERA BAUTISTA**, identificado con cédula de ciudadanía número **91.248.968**, no labora, ni ha laborado en la Cooperativa de Servicios Petroleros JS Ltda en Reorganización, identificada con Nit 804.010.542-1; por ende Certifico que nunca ha existido vinculo o relación alguna entre las partes antes mencionadas.

La presente se expide a solicitud del interesado, el día Diecisiete (17) de Agosto de 2021.



**ADRIANA XIMENA SANTANDER MORENO  
COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS**



**EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS  
DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J'S LIMITADA.  
NIT 804.010.542-1**

**CERTIFICA**

Que el señor **JORGE LUIS MESA ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía número **77.164.518**, no labora, ni ha laborado en la Cooperativa de Servicios Petroleros JS Ltda en Reorganización, identificada con Nit 804.010.542-1; por ende Certifico que nunca ha existido vinculo o relación alguna entre las partes antes mencionadas.

La presente se expide a solicitud del interesado, el día Diecisiete (17) de Agosto de 2021.

**ADRIANA XIMENA SANTANDER MORENO  
COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS**



San Juan Girón, 14 de septiembre de 2021.

Señores:

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.**

E. S. D.

Proceso	: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.
Demandante	: JOSE DAVID BAYONA PLATA Y OTROS.
Demandado	: COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J'S LTDA EN REORGANIZACIÓN Y OTROS.
Radicado:	2021-00155.

**REF. CERTIFICACIÓN.**

El abajo firmante, actuando en calidad de Contador de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J'S LTDA** en Reorganización, identificada con Nit.804.010.542-1, certifica que:

- a) El día 05 de enero de 2013, fue celebrado contrato de permuta con los señores **CARLOS MAURICIO CORREDOR VERA**, identificado con cédula de ciudadanía 91.473.073 de Bucaramanga y **JORGE AVILIO VERA BAUTISTA**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.248.968 de Bucaramanga, mediante el cual la Cooperativa en calidad de permutante N°1 entregó en favor de los primeros y bajo dicho título, un tanque de almacenamiento con capacidad de 11.200 galones con plaqueta N°R65959, avaluado en la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$60.000.000)**.
  
- b) El día 08 de febrero de 2013, se celebró contrato de permuta con los señores **CARLOS MAURICIO CORREDOR VERA**, identificado con cédula de ciudadanía 91.473.073 de Bucaramanga y **JORGE AVILIO VERA BAUTISTA**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.248.968 de Bucaramanga, mediante el cual la Cooperativa en calidad de permutante N°1 entregó en favor de los primeros y bajo dicho título, un tanque de almacenamiento con capacidad de 11.200 galones con plaqueta N°R65971, avaluado en la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$60.000.000)**.

Atentamente,

**EDINSON JOSÉ SANCHEZ MARTINEZ.**

C.C. 1.098.617.545 de Bucaramanga.

T.P. 172531-T

Contador.

**CONTRATO DE PERMUTA SUSCRITO ENTRE JUSCELINO BADILLO  
LUNA Y CARLOS MAURICIO CORREDOR VERA-JORGE AVILIO VERA  
BAUTISTA**

1

Lugar y fecha de celebración: Bucaramanga 05 de Enero de 2013.

**PERMUTANTE N°1: COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J'S LTDA,  
"J'S SERVIPETROL LTDA".**

**NIT. 804.010.542-1.**

**PERMUTANTE N°2: CARLOS MAURICIO CORREDOR VERA.  
C.C. 91.473.073 de Bucaramanga**

**JORGE AVILIO VERA BAUTISTA  
C.C. 91.248.968 de Bucaramanga**

Entre los suscritos a saber, JUSCELINO BADILLO LUNA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 91.210.475 de Bucaramanga, actuando como Representante Legal de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J'S LTDA; "J'S SERVIPETROL LTDA"**, con Nit. 804.010.542-1, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **PERMUTANTE N°1**, por una parte y por la otra, **CARLOS MAURICIO CORREDOR VERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.473.073 de Bucaramanga y **JORGE AVILIO VERA BAUTISTA** identificado con cedula de ciudadanía numero 91.248.968 de Bucaramanga actuando en nombre propio, quienes en adelante se denominarán el **PERMUTANTE N°2**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PERMUTA**, que se regirá por las normas aplicables a la materia y especialmente por las siguientes clausulas:

**PRIMERA.- Objeto del contrato:** Por medio del Presente contrato, el **Permutante N°1**, la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J'S LTDA; "J'S SERVIPETROL LTDA"**, se obliga a transferir a titulo de permuta al **Permutante N°2**, **CARLOS MAURICIO CORREDOR VERA** y **JORGE AVILIO VERA BAUTISTA**, el derecho de dominio y la propiedad plena que tiene y ejerce sobre Un (1) tanque de almacenamiento con capacidad de 11.200 galones, cuyas características y seriales se encuentran determinados en el inventario adjunto que hace parte integral del presente contrato. De otra parte y a su vez, el **Permutante N°2**, **CARLOS MAURICIO CORREDOR VERA** y **JORGE AVILIO VERA**

**CONTRATO DE PERMUTA SUSCRITO ENTRE JUSCELINO BADILLO  
LUNA Y CARLOS MAURICIO CORREDOR VERA-JORGE AVILIO VERA  
BAUTISTA**

BAUTISTA se obligan a transferir a título de permuta al Permutante N°1, la COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J'S LTDA; "J'S SERVIPETROL LTDA", el derecho de dominio y la propiedad plena que tiene y ejerce sobre un tráiler de placas R21023 modelo 1999 de marca Romarco.

**Parágrafo:** las obligaciones de transferencia de los bienes prometidos en permuta se harán en los términos, fecha y condiciones establecidos en el presente contrato.

**SEGUNDA:** La enajenación mutua que las partes prometen se hace sobre los bienes debidamente identificados en la Cláusula Primera de este Contrato, la cual es a título de permuta de acuerdo con lo establecido para el efecto en el Artículo 1955 y siguientes del Código Civil. Como consecuencia de lo anterior, las partes asignan los siguientes valores a los bienes que se intercambian por medio de este Contrato así:

- a) El bien descrito en la cláusula Primera de este Contrato, de propiedad del Permutante N°1, la COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J'S LTDA; "J'S SERVIPETROL LTDA", las partes lo estiman en la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE MCTE (\$60.000.000)**.
- b) El bien mencionado en la Cláusula Primera de este Contrato, de propiedad del Permutante N°2 **CARLOS MAURICIO CORREDOR VERA y JORGE AVILIO VERA BAUTISTA** las partes los estiman en la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$40.000.000)**.

**Paragrafo:** Como existe una diferencia de veinte millones de pesos m/cte a favor del permutante número 1 esta deberá ser pagada por parte del permutante numero 2, de la siguiente manera: **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000)** a la firma del presente documento y los restantes quince millones de pesos pagaderos en tres cheques cada uno de cinco millones de pesos Mcte (\$5.000.000) que se cobrarán mes a mes hasta terminar la obligación.

**TERCERA:** El Permutante N°1, la COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J'S LTDA; "J'S SERVIPETROL LTDA", declara que los bienes que enajena son de su exclusiva y plena propiedad, que en la actualidad los posee

**CONTRATO DE PERMUTA SUSCRITO ENTRE JUSCELINO BADILLO  
LUNA Y CARLOS MAURICIO CORREDOR VERA-JORGE AVILIO VERA  
BAUTISTA**

3

de manera regular y pacífica y se obliga a hacer entrega de ellos en buen estado de funcionamiento, además declara que los bienes se encuentran libre de embargos, gravámenes, multas, impuestos, condiciones resolutorias, pactos, incluyendo reserva de dominio y cualquier otra circunstancia que afecte el libre comercio de los bienes que se identifican en la Cláusula Primera de este Contrato igualmente el Permutante N°2 **CARLOS MAURICIO CORREDOR VERA Y JORGE AVILIO VERA BAUTISTA** de manera expresa declara que los bienes muebles que enajena son de su exclusiva y plena propiedad, que en la actualidad lo posee de manera regular y pacífica.

**CUARTA:** El Permutante N°1, la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J'S LTDA: "J'S SERVIPETROL LTDA"**, en la fecha de otorgamiento de la presente permuta el día 05 de Enero de 2013 se da entrega real y materialmente del bien objeto de permuta al Permutante N°2, **CARLOS MAURICIO CORREDOR VERA Y JORGE AVILIO VERA BAUTISTA** indicando que la entrega se hace a paz y salvo de impuesto y cualquier otro pago aplicables a la naturaleza del bien permutado. El Permutante N°2 **CARLOS MAURICIO CORREDOR VERA Y JORGE AVILIO VERA BAUTISTA** en la fecha de otorgamiento de esta permuta el día 05 de Enero de 2013, entrega real y materialmente del bien al Permutante N°1 en las condiciones indicaciones en este Contrato.

**QUINTA.** Las Partes declaran que se obligan al saneamiento de esta permuta en los casos de ley y especialmente a responder por cualquier gravamen, acción real que resulte en contra los derechos de dominio y propiedad que transfieren a través de este Contrato, así como a responder por los perjuicios que tales acciones llegaren a causar a-la otra Parte.

**SEXTA:** El Permutante N° 1 la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J'S LTDA; "J'S SERVIPETROL LTDA"** y por el Permutante N°2 **CARLOS MAURICIO CORREDOR VERA y JORGE AVILIO VERA BAUTISTA** entregan en la fecha de legalización del presente documento la posesión de los bienes determinados en el punto primero.

**SEPTIMA. Cláusula penal:** El incumplimiento injustificado por cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de éste Contrato, hará acreedor de la parte cumplida de una penalidad correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato a título de pena.

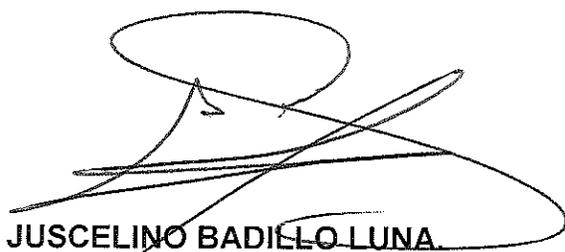
CONTRATO DE PERMUTA SUSCRITO ENTRE JUSCELINO BADILLO  
LUNA Y CARLOS MAURICIO CORREDOR VERA-JORGE AVILIO VERA  
BAUTISTA

4

**OCTAVA. Notificaciones:** Para todos los efectos legales las partes podrán ser notificadas así: Permutante Numero 1 en El kilometro 5.5 Anillo Via Giron y el permutante Numero 2 en la carrera 46 No. 32-87 Bucaramanga, No. De celular 3005015754.

En constancia se firma el presente documento en Bucaramanga, el día 05 de Enero de 2013

El Permutante N°1,



JUSCELINO BADILLO LUNA

Representante Legal de "J'S SERVIPETROL LTDA"

NIT.804.010542-1.

El Permutante N°2,



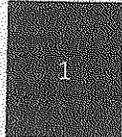
CARLOS MAURICIO CORREDOR VERA

C.C No. 91.473.073



JORGE AVILIO VERA BAUTISTA  
C.C. 91.248.968 de Bucaramanga

**CONTRATO DE PERMUTA SUSCRITO ENTRE JUSCELINO BADILLO LUNA Y CARLOS MAURICIO CORREDOR VERA-JORGE AVILIO VERA BAUTISTA**



Lugar y fecha de celebración: Bucaramanga 08 de Febrero de 2013.

**PERMUTANTE N°1: COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J'S LTDA, "J'S SERVIPETROL LTDA".  
NIT. 804.010.542-1.**

**PERMUTANTE N°2: CARLOS MAURICIO CORREDOR VERA.  
C.C. 91.473.073 de Bucaramanga**

**JORGE AVILIO VERA BAUTISTA  
C.C. 91.248.968 de Bucaramanga**

Entre los suscritos a saber, JUSCELINO BADILLO LUNA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 91.210.475 de Bucaramanga, actuando como Representante Legal de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J'S LTDA; "J'S SERVIPETROL LTDA"**, con Nit. 804.010.542-1, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **PERMUTANTE N°1**, por una parte y por la otra, **CARLOS MAURICIO CORREDOR VERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.473.073 de Bucaramanga y **JORGE AVILIO VERA BAUTISTA** identificado con cedula de ciudadanía numero 91.248.968 de Bucaramanga actuando en nombre propio, quienes en adelante se denominarán el **PERMUTANTE N°2**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PERMUTA**, que se regirá por las normas aplicables a la materia y especialmente por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- Objeto del contrato:** Por medio del Presente contrato, el **Permutante N°1**, la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J'S LTDA; "J'S SERVIPETROL LTDA"**, se obliga a transferir a titulo de permuta al **Permutante N°2**, **CARLOS MAURICIO CORREDOR VERA** y **JORGE AVILIO VERA BAUTISTA**, el derecho de dominio y la propiedad plena que tiene y ejerce sobre Un (1) tanque de almacenamiento con capacidad de 11.200 galones, cuyas características y seriales se encuentran determinados en el inventario adjunto que hace parte integral del presente contrato. De otra parte y a su vez, el **Permutante N°2**, **CARLOS MAURICIO CORREDOR VERA** y **JORGE AVILIO VERA BAUTISTA** se obligan a transferir a titulo de permuta al **Permutante N°1**, la

**CONTRATO DE PERMUTA SUSCRITO ENTRE JUSCELINO BADILLO  
LUNA Y CARLOS MAURICIO CORREDOR VERA-JORGE AVILIO VERA  
BAUTISTA**

2

COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J'S LTDA; "J'S SERVIPETROL LTDA" el derecho de dominio y la propiedad plena que tiene y ejerce sobre un tráiler de plaquetas R60343, modelo 2006, 3 ejes, marca inca fruehauf, tipo de carrocería estacas, con un diámetro de de 2.60 de ancho por 4.00 de alto por 12.50 de largo y capacidad de 35.50 toneladas.

**Parágrafo:** las obligaciones de transferencia de los bienes prometidos en permuta se harán en los términos, fecha y condiciones establecidos en el presente contrato.

**SEGUNDA:** La enajenación mutua que las partes prometen se hace sobre los bienes debidamente identificados en la Cláusula Primera de este Contrato, la cual es a título de permuta de acuerdo con lo establecido para el efecto en el Artículo 1955 y siguientes del Código Civil. Como consecuencia de lo anterior, las partes asignan los siguientes valores a los bienes que se intercambian por medio de este Contrato así:

- a) El bien descrito en la cláusula Primera de este Contrato, de propiedad del Permutante N°1, la COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J'S LTDA; "J'S SERVIPETROL LTDA", las partes lo estiman en la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE MCTE (\$60.000.000)**.
- b) El bien mencionado en la Cláusula Primera de este Contrato, de propiedad del Permutante N°2 **CARLOS MAURICIO CORREDOR VERA y JORGE AVILIO VERA BAUTISTA** las partes los estiman en la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$40.000.000)**.

**Paragrafo:** Como existe una diferencia de veinte millones de pesos m/cte a favor del permutante número 1 esta deberá ser pagada por parte del permutante numero 2, de la siguiente manera: **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000)** a la firma del presente documento y los restantes quince millones de pesos pagaderos en tres cheques cada uno de cinco millones de pesos Mcte (\$5.000.000) que se cobrarán mes a mes hasta terminar la obligación.

**CONTRATO DE PERMUTA SUSCRITO ENTRE JUSCELINO BADILLO  
LUNA Y CARLOS MAURICIO CORREDOR VERA-JORGE AVILIO VERA  
BAUTISTA**

**TERCERA:** El Permutante N°1, la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J'S LTDA; "J'S SERVIPETROL LTDA"**, declara que los bienes que enajena son de su exclusiva y plena propiedad, que en la actualidad los posee de manera regular y pacífica y se obliga a hacer entrega de ellos en buen estado de funcionamiento, además declara que los bienes se encuentran libre de embargos, gravámenes, multas, impuestos, condiciones resolutorias, pactos, incluyendo reserva de dominio y cualquier otra circunstancia que afecte el libre comercio de los bienes que se identifican en la Cláusula Primera de este Contrato igualmente el Permutante N°2 **CARLOS MAURICIO CORREDOR VERA Y JORGE AVILIO VERA BAUTISTA** de manera expresa declara que los bienes muebles que enajena son de su exclusiva y plena propiedad, que en la actualidad lo posee de manera regular y pacífica y se obliga a hacer entrega de ellos en buen estado de funcionamiento, además declara que los bienes se encuentran libres de embargos, gravámenes, multas, impuestos, condiciones resolutorias, pactos, incluyendo reserva de dominio y cualquier otra circunstancia que afecte el libre comercio de los bienes que se identifican en la Cláusula Primera de este Contrato.

**CUARTA:** El Permutante N°1, la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J'S LTDA; "J'S SERVIPETROL LTDA"**, en la fecha de otorgamiento de la presente permuta el día 08 de Febrero de 2013 se da entrega real y materialmente del bien objeto de permuta al Permutante N°2, **CARLOS MAURICIO CORREDOR VERA Y JORGE AVILIO VERA BAUTISTA** indicando que la entrega se hace a paz y salvo de impuesto y cualquier otro pago aplicables a la naturaleza del bien permutado. El Permutante N°2 **CARLOS MAURICIO CORREDOR VERA y JORGE AVILIO VERA BAUTISTA** en la fecha de otorgamiento de esta permuta el día 08 de Febrero de 2013, entrega real y materialmente del bien al Permutante N°1 en las condiciones indicaciones en este Contrato.

**QUINTA.** Las Partes declaran que se obligan al saneamiento de esta permuta en los casos de ley y especialmente a responder por cualquier gravamen, acción real que resulte en contra los derechos de dominio y propiedad que transfieren a través de este Contrato, así como a responder por los perjuicios que tales acciones llegaren a causar a la otra Parte.

**SEXTA:** El Permutante N° 1 la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J'S LTDA; "J'S SERVIPETROL LTDA"** y por el Permutante N°2 **CARLOS MAURICIO CORREDOR VERA y JORGE AVILIO VERA BAUTISTA** entregan en la fecha de legalización del presente documento la posesión de los bienes determinados en el punto primero.

**CONTRATO DE PERMUTA SUSCRITO ENTRE JUSCELINO BADILLO LUNA Y CARLOS MAURICIO CORREDOR VERA-JORGE AVILIO VERA BAUTISTA**

4

**SEPTIMA. Cláusula penal:** El incumplimiento injustificado por cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de éste Contrato, hará acreedor de la parte cumplida de una penalidad correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato a título de pena.

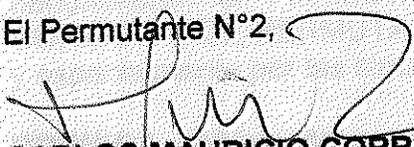
**OCTAVA. Notificaciones:** Para todos los efectos legales las partes podrán ser notificadas así: Permutante Numero 1 en El kilometro 5.5 Anillo Vía Girón y el permutante Numero 2 en la carrera 46 No. 32-87 Bucaramanga, No. De celular 3005015754.

En constancia se firma el presente documento en Bucaramanga, el día 08 de Febrero de 2013

El Permutante N°1,

  
**JUSCELINO BADILLO LUNA.**  
Representante Legal de "J'S SERVIPETROL LTDA"  
NIT.804.010542-1.

El Permutante N°2,

  
**CARLOS MAURICIO CORREDOR VERA**  
C.C No. 91.473.073

  
**JORGE AVILIO VERA BAUTISTA**  
C.C. 91.248.968 de Bucaramanga





MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO  
SUBDIRECCION DE TRANSPORTE

46811003216

REGISTRO NACIONAL DE  
SEMIREMOLQUES  
MULTIMODULARES



No. 092776

\$ 34000  
VALOR

No. PLAQUETA <b>R65959</b>		FECHA <b>25 08 2011</b>	TIPO DE TRAMITE <b>MATRICULA INICIAL</b>		
<b>TANQUE</b>		<b>2012</b>	<b>3</b>	<b>AUTOCHASIS</b>	<b>STT-3E-R20/24</b>
TIPO DE CARROCERIA		MODELO	No. DE EJES	MARCA	REFERENCIA
ANCHO <b>2.50</b>	ALTO <b>3.60</b>	LARGO <b>13.00</b>	VOL. POSTERIOR <b>1.25</b>	PESO VACIO <b>7.85</b>	CAPACIDAD DE DISEÑO (1) <b>33.10</b>
<b>COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS JS LTI</b>					
PROPIETARIO					
TIPO DE DOCUMENTO		NUMERO DE DOCUMENTO			
C.C.	<b>X</b>	<b>8040105421</b>			
DIRECCION TERRITORIAL			FIRMA AUTORIZADA		
<b>D.T. SANTANDER</b>			<b>RODOLFO VARGAS GOMEZ</b>		

DEPARTAMENTO S.A. NIT. 800037314-8. 8857 05-2007

- PROPIETARIO -

(1) EL PESO BRUTO VEHICULAR COMBINADO (P.B.V.) ESTARA DETERMINADO POR LA CAPACIDAD DE DISEÑO DEL SEMIREMOLQUE, EL PESO DEL SEMIREMOLQUE VACIO Y EL PESO Y CONFIGURACION DEL TRACTOCAMION.



Girón, Enero 08 de 2013

## ACTA DE ENTREGA N° 160

### DPTO DE TRANSPORTE

J'S SERVIPETROL hace entrega al señor **CARLOS MAURICIO CORREDOR VERA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 91.473.073, expedida en Bucaramanga a fin de dar cumplimiento a lo acordado a través de contrato; de un **TRAILER TIPO TANQUE**, de PLACA: **R65959**, **MODELO: 2012**, **No. DE EJES: 3**, **REFERENCIA: STT-3E-R20/24**, **MARCA: AUTOCHASIS**.

El tráiler contiene:

- Prueba Hidrostática
- Tabla de Aforo
- Tarjeta de propiedad
- 13 (trece) rines
- Válvulas completas
- 1 levanta eje
- 2 Bases de extintor
- 1 Caja Kit de derrame
- 2 Bicicleteros
- Juego de cintas
- Placa
- Plaqueta de Referenciacion

#### Observaciones:

A través de la suscripción del presente documento, exonero de cualquier responsabilidad civil, contractual o extracontractual, penal y pecuniaria, con respecto a la ejecución y cumplimiento de las cláusulas del contrato y las sanciones por infracciones a las normas de tránsito a JS SERVIPETROL LTDA en calidad de titular del derecho de uso y goce del bien mueble entregado a través del presente acta.

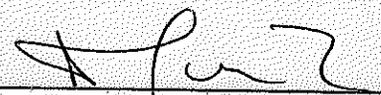
- El mantenimiento, comparendo y accidentes son por cuenta de la persona que recibe.

En constancia de aceptación y recibo del bien descrito.

  
\_\_\_\_\_  
J'S SERVIPETROL LTDA.

8-enero-2013  
\_\_\_\_\_  
FECHA DE RECIBIDO

carlos m. corredor  
\_\_\_\_\_  
NOMBRE DE QUIEN RECIBE

  
\_\_\_\_\_  
FIRMA



Noviembre 14 de 2014

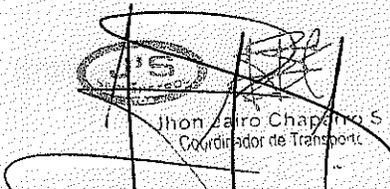
Señor:  
**Jorge Abilio Vera**  
Bucaramanga

**Ref. Entrega documentos para traspaso del tanque R-65959**

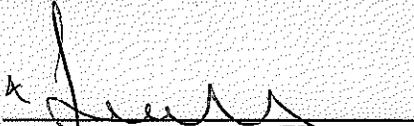
Por medio de la presente se hace entrega de la respectiva documentación para el traspaso del tanque en referencia:

- Formulario de traspaso firmado con huella
- Contrato de compraventa
- Carta de autorización para traspaso
- Tarjeta de propiedad original

Entrega:

  
\_\_\_\_\_  
Jhon Jairo Chaparro Santodomingo  
Coord. De transporte

Recibe:

  
\_\_\_\_\_  
Nombre: *Jorge Abilio Vera*  
C.C: *912989600*  
Cel *31429187783*

PBX (7) 6398080

Anillo Vial Km.5.5 Vía Girón  
Bucaramanga, Santander  
www.jsservipetrol.com  
E-mail: [jsservipetrol@jsservipetrol.com](mailto:jsservipetrol@jsservipetrol.com)

310-7788765  
313-4038473  
311-5994209  
313-3698979



Septiembre 10 de 2015

Señor(es):  
**JORGE VERA**  
Bucaramanga

Ref. Entrega documentos TANQUE de placas **R-65959**

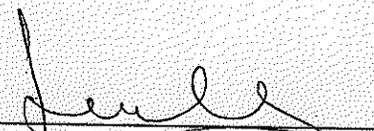
Por medio de la presente se hace entrega de los siguientes documentos para el traspaso del tanque en referencia:

- Formulario para traspaso firmado con huella
- Contrato de compra venta firmado con huella
- Poder para traspaso firmado con huella
- Fotocopia de la cedula del Ing. Juscelino
- Cámara de comercio JS SERVIPETROL LTDA.

Entrega:

  
\_\_\_\_\_  
Jhon Jairo Chaparro Santodomingo  
Coord. De transporte

Recibe:

  
\_\_\_\_\_  
Nombre:  
C.C: 912489600  
Cel.: 3142907183

PBX (7) 6398080

Anillo Vial Km.5.5 Vía Girón  
Bucaramanga, Santander  
www.jsservipetrol.com  
E-mail. [jsservipetrol@jsservipetrol.com](mailto:jsservipetrol@jsservipetrol.com)

310-7788765  
313-4038473  
311-5994209  
313-3698979



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO  
SUBDIRECCION DE TRANSPORTE

46811003222

REGISTRO NACIONAL DE  
REMOLQUES  
SEMIREMOLQUES  
MULTIMODULARES



No. 092788

\$ 34000  
VALOR

No. PLAQUETA <b>R65971</b>		FECHA <b>25 08 2011</b>		TIPO DE TRAMITE <b>MATRICULA INICIAL</b>	
<b>TANQUE</b>		<b>2012</b>		<b>3 AUTOCHASIS</b>	
TIPO DE CARROCERIA		MODELO	No. DE EJES	MARCA	REFERENCIA
ANCHO	ALTO	PROF.	VOL. POSTERIOR	PESO VACIO	CAPACIDAD DE DISEÑO (1) TON.
<b>2,60</b>	<b>3,60</b>	<b>13,00</b>	<b>1,25</b>	<b>7,89</b>	<b>33,10</b>
<b>COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS JS LTI</b>					
TIPO DE DOCUMENTO			PROPIETARIO		
C.C.	<input checked="" type="checkbox"/> NIT.		NUMERO DE DOCUMENTO		
	<b>X</b>		<b>8040105421</b>		
DIRECCION TERRITORIAL			FIRMA AUTORIZADA		
<b>D.T. SANTANDER</b>			<b>RODOLEO YARGAS GOMEZ</b>		

SANTANDER S.A. NIT. 8040105421 - BE7 05-2011

- PROPIETARIO -

(1) EL PESO BRUTO VEHICULAR COMBINADO (P.B.V.) ESTARA DETERMINADO POR LA CAPACIDAD DE DISEÑO DEL SEMIREMOLQUE, EL PESO DEL SEMIREMOLQUE VACIO Y EL PESO Y CONFIGURACION DEL TRACTOCAMION.



Girón, Febrero 08 de 2013

**ACTA DE ENTREGA N° 161**

**DPTO DE TRANSPORTE**

J'S SERVIPETROL hace entrega al señor **CARLOS MAURICIO CORREDOR VERA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 91.473.073, expedida en Bucaramanga a fin de dar cumplimiento a lo acordado a través de contrato: de un **TRAILER TIPO TANQUE**, de PLACA: **R65971**, **MODELO: 2012**, **No. DE EJES: 3**, **REFERENCIA: STT-3E-R20/24**, **MARCA: AUTOCHASIS**.

El tráiler contiene:

- Prueba Hidrostática
- Tabla de Aforo
- Tarjeta de propiedad
- 13 (trece) rines
- Válvulas completas
- 1 levanta eje
- 2 Bases de extintor
- 1 Caja Kit de derrame
- 2 Bicicleteros
- Juego de cintas
- Placa
- Plaqueta de Referenciación

**Observaciones:**

A través de la suscripción del presente documento, exonero de cualquier responsabilidad civil, contractual o extracontractual, penal y pecuniaria, con respecto a la ejecución y cumplimiento de las cláusulas del contrato y las sanciones por infracciones a las normas de tránsito a JS SERVIPETROL LTDA en calidad de titular del derecho de uso y goce del bien mueble entregado a través del presente acta.

- El mantenimiento, comparendo y accidentes son por cuenta de la persona que recibe.

En constancia de aceptación y recibo del bien descrito.

  
\_\_\_\_\_  
J'S SERVIPETROL LTDA.

9-Febo-13  
\_\_\_\_\_  
FECHA DE RECIBIDO

  
\_\_\_\_\_  
NOMBRE DE QUIEN RECIBE

  
\_\_\_\_\_  
FIRMA



JUNIO 29 de 2013

Señor:  
**JAIRO AVILIO VERA**  
Bucaramanga

Ref. Entrega documento para traspaso Tanque R-65971

Por medio de la presente se hace entrega de la respectiva documentación para el traspaso del tanque en referencia.

- Tarjeta de propiedad Original
- Formulario de traspaso firmado y con improntas
- Contrato de compraventa firmado
- Cámara de comercio de Servipetrol
- Cedula de ciudadanía del representante legal, Ing. Juscelino Badillo
- Carta de Autorización de traspaso

Entrega:

Jhon Jairo Chaparro Santodomingo  
Coord. De transporte

Recibe:

Nombre:

C.C: 91248968 B/99

PBX (7) 6398080

Anillo Vial Km.5.5 Vía Girón  
Bucaramanga, Santander  
www.jsservipetrol.com  
E-mail. [jsservipetrol@jsservipetrol.com](mailto:jsservipetrol@jsservipetrol.com)

310-7788765  
313-4038473  
311-5994209  
313-3698979

ACTA DE LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE PERMUTA SUSCRITO  
ENTRE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J'S LTDA, "J'S  
SERVIPETROL LTDA" Y CARLOS MAURICIO CORREDOR VERA-JORGE  
AVILIO VERA BAUTISTA.

1

Lugar y fecha de celebración: Bucaramanga, 10 de Mayo de 2013.

Permutante 1: **COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J'S LTDA;**  
**"J'S SERVIPETROL LTDA".**  
**NIT.804.010.542-1.**

Permutante 2: **CARLOS MAURICIO CORREDOR VERA.**  
**C.C.91.473.073 de Bucaramanga.**

**JORGE AVILIO VERA BAUTISTA.**  
**C.C.91.248.968 de Bucaramanga.**

Entre los suscritos a saber, JUSCELINO BADILLO LUNA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 91.210.475 de Bucaramanga, actuando como Representante Legal de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J'S LTDA, "J'S SERVIPETROL LTDA"**, con Nit. 804.010.542-1, quien en adelante se denominará el Permutante N°1 por una parte y por la otra **CARLOS MAURICIO CORREDOR VERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 91.473.073 de Bucaramanga y **JORGE AVILIO VERA BAUTISTA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 91.248.968 de Bucaramanga, quienes actúan en nombre propio y en adelante se denominarán el Permutante N°2, hemos acordado celebrar la presente ACTA DE LIQUIDACION FINAL DE LOS CONTRATOS DE PERMUTA SUSCRITOS ENTRE LAS PARTES el día 08 de Febrero de 2013 y 05 de Enero de 2013, que se registrará por las normas aplicables a la materia, previa las siguientes:

### DECLARACIONES

**PRIMERA:** El día 05 de Enero de 2013, LAS PARTES suscribieron contrato de permuta respecto de los siguientes bienes:

1. El permutante N°1 se obligo a transferir a titulo de permuta a favor del permutante N°2, un TANQUE DE ALMACENAMIENTO CON CAPACIDAD DE 11.200 GALONES, avaluado por las partes en la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$60.000.000)**.
2. El permutante N°2 se obligo a transferir a titulo de permuta a favor del permutante N°1, un TRAILER DE PLACAS R21023, MODELO 1999 MARCA ROMARCO, avaluado por las partes en la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$40.000.000)**.

**Parágrafo:** Al existir una diferencia a favor del Permutante N° 1, por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)**, el Permutante N°2, se obligo a pagar dicha suma de la siguiente forma:

- a) **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000)**, a la firma del contrato.
- b) **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000)**, el día 05 de Febrero de 2013.
- c) **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000)**, el día 05 de Marzo de 2013.

DE LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE PERMUTA SUSCRITO  
ENTRE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J'S LTDA, "J'S  
SERVIPETROL LTDA" Y CARLOS MAURICIO CORREDOR VERA-JORGE  
AVILIO VERA BAUTISTA.

d) **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000)**, el día 05 de Abril de 2013.

**SEGUNDA:** El Permutante N°2, canceló al Permutante N°1, la totalidad de las sumas descritas anteriormente por concepto de la diferencia a favor de este último, en desarrollo del objeto del contrato de permuta suscrito.

**TERCERA:** El día 08 de Febrero de 2013, LAS PARTES suscribieron contrato de permuta respecto de los siguientes bienes:

1. El permutante N°1 se obligo a transferir a titulo de permuta a favor del permutante N°2, un TANQUE DE ALMACENAMIENTO CON CAPACIDAD DE 11.200 GALONES, avaluado por las partes en la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$60.000.000)**.
2. El permutante N°2 se obligo a transferir a titulo de permuta a favor del permutante N°1, un TRAILER DE PLACAS R60343, MODELO 2006, 3 EJES, MARCA INCA FRUEHAUF, avaluado por las partes en la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$40.000.000)**.

**Parágrafo:** Al existir una diferencia a favor del Permutante N° 1, por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)**, el Permutante N°2, se obligo a pagar dicha suma de la siguiente forma:

- a) **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000)**, a la firma del contrato.
- b) **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000)**, el día 08 de Marzo de 2013.
- c) **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000)**, el día 08 de Abril de 2013.
- d) **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000)**, el día 08 de Mayo de 2013.

**CUARTA:** El Permutante N°2, canceló al Permutante N°1, la totalidad de las sumas descritas anteriormente por concepto de la diferencia a favor de este último, en desarrollo del objeto del contrato de permuta suscrito.

**QUINTA:** LAS PARTES declaran mediante el presente documento que cumplieron a cabalidad con las obligaciones consagradas en el contrato de permuta suscrito.

Teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA:** LAS PARTES, declaran que no se deben suma adicional alguna a la señalada en este documento, con ocasión o por razón de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato de permuta y por ende a partir de la fecha se declaran mutuamente a PAZ Y SALVO por todo concepto.

DE LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE PERMUTA SUSCRITO  
ENTRE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J'S LTDA, "J'S  
SERVIPETROL LTDA" Y CARLOS MAURICIO CORREDOR VERA-JORGE  
AVILIO VERA BAUTISTA.

3

**SEGUNDA.- Renuncia a reclamaciones presentes o futuras:** EL PERMUTANTE N°2 declara que renuncia a toda reclamación judicial o extrajudicial presente o futura, ante cualquier autoridad, con ocasión al contrato de permuta suscrito entre las partes.

En constancia se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor a los diez (10) días del mes de Mayo de 2013, por quienes intervinieron en ella.

El permutante N°1,

  
**JUSCELINO BADILLO LUNA.**  
C.C.91.210.475 de Bucaramanga.  
Representante Legal de "J'S SERVIPETROL LTDA".

El Permutante N°2,

  
**CARLOS MAURICIO CORREDOR VERA.**  
C.C.91.473.073 de Bucaramanga.

  
**JORGE AVILIO VERA BAUTISTA.**  
C.C.91.248.968 de Bucaramanga.

